

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Presupuesto N° 0001, entregado por el Taller de desabolladura y pintura "Don Ramon", por la reparación del vehículo, cuyo costo fue de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos).
- 3) Sesión ordinaria N° 109, celebrada el día 02 de diciembre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado con fecha 15 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña SANDRA PAMELA CASTILLO MOREIRA.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 24 de junio de 2015, doña Sandra Castillo Moreira conducía su vehículo por calle Normandie hacia Luis Orione a la altura del frontis de la Municipalidad, momento en el cual una jauría atacó su vehículo provocándole una serie de daños.
- b) Que, doña Sandra Castillo y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagará la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña SANDRA PAMELA CASTILLO MOREIRA, C.I. [REDACTED] con fecha 15 de febrero de 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), por gastos en reparación del vehículo P.P.U. [REDACTED] de propiedad del afectado.
2. IMPÚTESE, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



*[Handwritten Signature]*  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RGC/ANU/CAA/jef

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Control
- 4.- Asesoría Jurídica. (2)
- 5.- Adm. y Finanzas.



*[Handwritten Signature]*  
RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA  
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

SANDRA PAMELA CASTILLO MOREIRA

15 FEB. 2016

En Quintero, a ....., comparecen, por una parte, doña SANDRA PAMELA CASTILLO MOREIRA, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante "el afectado"; y, por la otra, don RUBEN MAURICIO GUTIERREZ CABRERA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Alcalde (S), en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Av. Normandie número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Con fecha 24 de junio de 2015, doña Sandra Castillo Moreira conducía su vehículo por calle Normandie hacia calle Luis Orión a la altura del frontis de la Municipalidad, momento en el cual una jauría atacó su vehículo provocándole una serie de daños.
- b. Con posterioridad a la ocurrencia de los hechos, la afectada llevó su vehículo al Taller "Don Ramón", donde se elaboró un presupuesto por la reparación del vehículo, cuyo costo fue de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, pagar el monto establecido en el presupuesto presentado por la afectada.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El valor de la reparación, según boletas de presupuestos presentada por la propia afectada, asciende a la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la afectada el monto indicado en la cláusula anterior, por reparación de todos los daños ocurridos al vehículo placa patente [REDACTED], para lo cual emitirá un cheque nominativo en favor de doña Sandra Pamela Castillo Moreira.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al vehículo a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando la afectada a toda acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Sandra Pamela Castillo Moreira, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

**SEXTO:** La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en cuyo acuerdo fue adoptado en Sesión ordinaria N° 109, celebrada el día 02 de diciembre de 2015, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SÉPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

**NOVENO:** Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO:** La personería del Alcalde (s) de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en decreto Alcaldicio N° 309 de fecha 02 de febrero de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO:** La propiedad del vehículo dañado fue acreditada mediante Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M., Folio N° A14435574, de fecha 28 de marzo de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de doña Sandra Pamela Castillo Moreira, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento consta de doce cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:



SANDRA CASTILLO MOREIRA  
RUT [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
RUBEN GONZALEZ CABRERA  
Alcalde(S)

